

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	400 pesetas
Semestre	200
Trimestre	100
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 236

Lunes 18 de octubre de 1965

(Franqueo concertado 47/5) Pagina 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden ministerial de 4 de octubre de 1965 aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintanilla de Arriba

CIRCULAR NUM. 181-65

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Quintanilla de Arriba, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Quintanilla de Arriba, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Extremadura a Soria.
Anchura, 75,22 metros.

Colada de Valdelosasnos. — Anchura, 70 metros.

Colada de Valdecuevas (primer tramo).
Anchura, 20 metros.

Colada de Valdecuevas (segundo tramo).—Anchura, 100 metros.

Colada de Valdecuevas (tercer tramo).
Anchura, 12 metros.

Colada de Roldán.—Anchura, 10 metros.

Cañada de Fuente Amarga.—Anchura, 20 metros.

Descansadero del Granizo.—Superficie, 2 hectáreas.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo. Esta resolución que se publicará en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 4 de octubre de 1965. P. D. F. Hernández Gil.—Ilmo. Señor Director General de Ganadería.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 13 de octubre de 1965.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir viveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de noviembre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 21 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a

los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite, 1.650 kilos.

Achicoria, 20 kilos

Alubias blancas, 400 kilos.

Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 400 kilos.

Arroz entero y sano, 600 kilos.

Azúcar, 1.060 kilos.

Bacalao fresco, 500 kilos.

Bacalao seco, en bacaladas grandes, 800 kilos.

Bertorella, 300 kilos.

Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 800 kilos.

Bonito, 450 kilos.

Café, 10 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 3.900 kilos.

Cebada en grano, 650 kilos.

Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.

Chocolate familiar, 170 kilos.

Fideos, 200 kilos.

Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.500 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 14.400 huevos.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 11.100 litros.

Maíz en grano, 400 kilos.

Membrillo en dulce, 39 kilos.

Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.

Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 23.000 kilos.

Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 900 kilos.

Piensos compuestos, 1.800 kilos.

Pimentón, 12 kilos.

Pulpa de remolacha, 640 kilos.

Ramera verde de pino, 500 cargas.

Sal en grano para la cocina, 400 kilos.

Sal en grano, panadería, 270 kilos.

Salvado, 500 kilos.

Sardinas frescas, 800 kilos.

Sosa Solvay, 100 kilos.

Suela de 1.^a, 50 kilos.

Vaqueta, 30 kilos.

Vinagre de vino, 64 litros.

Vino blanco, 96 litros.

Vino común, 300 litros.

Zapatillas de invierno para hombres, 300 pares.

Zapatillas de invierno para mujeres, 300 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigirá las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 15 de octubre de 1965.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

3.043

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

ANUNCIO DE SUBASTA

Por la Diputación Provincial se ha acordado sacar a pública subasta la ejecución de la obra de Casa Consistorial en Villanueva de San Mancio, por un importe de 201.612,12 pesetas, siendo la fianza provisional de 4.032,24 pesetas, 2 por 100 del importe del presupuesto, y plazo de ejecución seis meses, correspondiente al Plan Ordinario de Cooperación 1963-1964, con las siguientes condiciones:

1.^a *Pago de las obras.*—Los pagos se realizarán contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el director técnico de la obra, previo los trámites administrativos oportunos.

2.^a *Examen del proyecto.*—El proyecto con su memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones administrativas y facultativas, estará de manifiesto, durante el plazo de presentación de proposiciones; en las oficinas del Servicio de Cooperación de la Excm. Diputación Provincial, desde las nueve a las catorce horas.

3.^a *Capacidad para concurrir.*—Podrán concurrir a la subasta todas las personas, tanto jurídicas como naturales, que se encuentren en el perfecto uso de sus derechos civiles, y no se hallen incursas en algunas de las incapacidades o incompatibilidades que señalan los artículos 4.^o y 5.^o del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.^a *Fianzas.*—a) Fianza provisional: Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, fianza provisional señalada en el cuadro anterior, en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación, y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas en los artículos 75 a 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, advirtiéndose especialmente que serán admisibles para constituir la fianza provisional

o la definitiva, las Cédulas de crédito local de España, por tener legalmente la consideración de Efectos Públicos.

b) Fianza definitiva: La fianza definitiva será del 4 por 100 del precio de adjudicación y podrá constituirse en la misma forma señalada para la provisional, con la única modificación de que los depósitos habrán de situarse en alguna de las Cajas antes mencionadas, precisamente dentro de la provincia de Valladolid.

5.ª *Proposiciones.*—a) Modelo: Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán ajustarse al modelo inserto al final de este anuncio.

b) Reintegro: El reintegro de los pliegos se hará conforme determinan las leyes fiscales vigentes, se reintegrarán además con el timbre provincial de seis pesetas que marcan las actuales Ordenanzas Provinciales, desestimándose aquellos pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

6.ª *Documentos.*—En el sobre cerrado en que se presenten las proposiciones deberán incluirse los siguientes documentos:

a) Proposición según modelo, debidamente reintegrada, como se determina en el artículo 6.º Las cantidades deberán ser cubiertas necesariamente en letra, en forma clara, sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional sobre la misma y no serán admitidos aquellos pliegos en los que la baja se determine en forma de porcentaje, ya que es requisito imprescindible que se extienda en letra la cantidad por la que se ejecuta la obra.

b) Declaración jurada del licitador en que, bajo su responsabilidad, se haga constar no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) En caso de tratarse de empresas o sociedades, se acompañará, además, certificación expedida por su director gerente, consejero delegado o cargo similar, por la que se acredite que no forma parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955, (Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general o cargos asimilados a ellos), o que, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) En todos los casos que existe representación, por tratarse de per-

sonas jurídicas o por no suscribir el pliego el propio interesado, deberá acompañarse el poder notarial correspondiente, debidamente bastantado por el señor secretario de la Corporación en concepto de letrado.

f) Documento Nacional de Identidad del licitador o su representante.

g) Carnet de Empresa son responsabilidad o certificación que acredite la posesión y vigencia del mismo.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e), f) y g) podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, se hallen unidos a los respectivos expedientes, debiéndose hacer constar dicha circunstancia mediante nota suscrita por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras f) y g) podrán presentarse originales o fotocopias.

Entregada y admitida la plica no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras dentro del plazo y con arreglo a las expresadas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiéndose que se halla en otra oferta y reseñando el número de la carta de pago y su fecha.

7.ª *Plazo de presentación.*—El plazo de presentación de pliegos dará comienzo el primer día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante veinte días hábiles, durante los cuales podrán ser presentados en las oficinas del Servicio de Cooperación de esta Excm. Diputación Provincial, desde las nueve a las catorce horas.

8.ª *Día de subasta.*—El día de subasta será el primero hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

9.ª *Apertura de proposiciones.*—El acto de la apertura de pliegos, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en el día señalado para la subasta, ante la mesa presidida por el excelentísimo señor presidente de la Diputación, o señor diputado en quien delegue, y por el señor secretario interino de la Corporación que dará fe del acto.

El acto comenzará a las trece horas del día correspondiente a la apertura de plicas presentadas.

10. *Crédito y autorización.*—Dando cumplimiento a lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación se hace constar que el pago de la obra objeto de la presente subasta se hará con cargo a los créditos aprobados en el presupuesto extraordinario de cooperación provincial de esta Excelentísima Diputación

Asimismo se hace constar que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez de los contratos que se otorguen.

11. *Plazo de garantía.*—El plazo de garantía que ha de transcurrir entre la recepción provisional y la definitiva será el de seis meses.

Valladolid, 30 de septiembre de 1965.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., mayor de edad, de estado..., de profesión..., vecino de..., domiciliado en..., en nombre propio (o en representación de...), impuestado del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la obra de..., a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número..., de fecha..., acepta íntegras las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de... (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: protección a la industria nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el régimen obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes de trabajo y régimen fiscal tributario.

Valladolid, ... de..., de...

(Firma del licitador o su apoderado).

2.952

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEA DE SAN MIGUEL

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1966, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 4 de octubre de 1965.—El alcalde, R. Cantalapiedra.

2.944—2.241

CABEZON

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia expediente de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto ordinario del presente ejercicio, se hace público que de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, se halla

expuesto al público, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cabezón, 27 de septiembre de 1965.
El alcalde, H. Rivera.

2.859—2.242

CASTROBOL

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento de los pastos de las praderas de estos propios, tituladas Valle-Valdemencia; Valle-Velilla y Valle-Hermosos, dicho documento se halla re manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles. Transcurridos los ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, si no se hubieran presentado reclamación alguna contra el mismo, se contarán otros veinte días hábiles, durante los cuales, toda persona interesada podrá presentar pliego de solicitud, en las condiciones que se establecen en el pliego de condiciones antes dicho. Transcurridos estos veinte días hábiles, al día siguiente, también hábil, tendrá lugar la primera subasta de dichos pastos, a las doce horas, en la Casa Ayuntamiento, ante el señor alcalde o concejal en quien delegue.

Castrobol, 7 de octubre de 1965.—
El alcalde, Justino Redondo.

2.958—2.243

CASTRODEZA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la adquisición de un televisor y una máquina de escribir para la oficina municipal, y reparación del local donde ha de instalarse el televisor, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castrodeza, 7 de octubre de 1965.
El alcalde, Salustiano Valles.

2.981—2.244

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para aportación para mejora de abastecimiento de agua y red de dis-

tribución, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castroñuevo de Esgueva, 2 de octubre de 1965.—El alcalde, Victorino Ruiz.

2.907—2.245

CEINOS

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, para efectos de examen y reclamaciones, los padrones de contribuyentes sujetos al pago de los arbitrios, derechos y tasas de tránsito de ganado, rodaje, desagüe de canalones, arbitrios de rústica y urbana, prestación personal y de transporte, todos ellos del presente ejercicio.

Ceinos, 30 de septiembre de 1965.—
El alcalde, Miguel Escudero Casares.

2.940—2.246

LAGUNA DE DUERO

Por don César Moro Toral, en representación de Beloit, S. A., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un tanque para almacenamiento de gas-oil en el camino de Laguna de Duero, Pinar de Antequera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Laguna de Duero, 7 de octubre de 1965.—El alcalde, G. Herrera.

2.994—2.247

LA UNION DE CAMPOS

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para el pago de los terrenos adquiridos para la construcción de las escuelas y viviendas de los señores maestros y demás gastos originados hasta ultimar la compra de dichos terrenos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la

publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

La Unión de Campos, 29 de septiembre de 1965.—El alcalde, J. Paniagua.

2.916—2.248

VIANA DE CEGA

De conformidad a cuanto determina el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, el próximo día 22 del actual mes tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de 743 pinos del monte Boca de Cega, que miden 177 metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de 169.666 pesetas, a las trece horas.

Las licitaciones se presentarán en la Secretaría municipal hasta las diecisiete horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta, debiendo acompañar a las mismas resguardo de haber constituido la fianza provisional, 3 por 100 de la licitación, así como estar en posesión del certificado profesional correspondiente.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles de oficina.

Viana de Cega, 16 de octubre de 1965.—El alcalde, P. D., Eulogio Calvo.

3.055—2.249

VILLARMENTERO DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para reparación y reforma de la Casa Consistorial, reparación del cementerio y aportación para las obras de distribución de agua y saneamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen local de 24 de junio de 1955.

Villarmentero de Esgueva, 2 de octubre de 1965.—El alcalde, Adolfo Ruiz.

2.911—2.250